



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<p>Prestar los de servicios técnicos para apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención de la consecución del contrato de aprendizaje de las empresas de la regional, la regulación de la cuota de las empresas obligadas y el control de las metas asignadas a las regionales, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.</p>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>Opción 1: Título de tecnólogo en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines. Opción 2: aprobación de cuatro (4) años de educación superior y/o profesionales en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines. Opción 3: Título de técnico profesional + especialización en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines.</p> <p>Alternativa para verificar la formación académica o experiencia requerida para actividades diferente a instructor: Para este requisito se tomó el numeral 3.1.3 de la circular 3-2024-000305 del 23/12/2024 así:</p> <p>3.1.3 Título de formación técnica, tecnológica o de formación técnica profesional por: (...) a) Un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p>Opción 1: 25 meses de experiencia laboral. Opción 2: 6 meses de experiencia laboral. Opción 3: 25 meses de experiencia laboral.</p>



VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los cuatro (4) contratos la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$129.990.340) Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: se cancelará el valor de cada contrato la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$32.497.585). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2025 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.412.938), b) 11 pagos iguales por los meses de (Febrero) a (Diciembre) de 2025, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2.825.877) cada uno.
PLAZO:	11,5 Meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Armenia, Quindío</i>
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del profesional G-03, - Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Director (e) Regional Quindío.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección Regional Quindío del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Quindío necesita de Cuatro (4) personas idóneas con un perfil requerido para promover los servicios de la oferta institucional SENA, la misma se crea de acuerdo a la cantidad de contratos de aprendices celebrados para un total de 2865 repartidos entre los tres centros de formación con los que cuenta el SENA Regional Quindío, a su vez el proceso de Regulación cuenta con una meta de empresas con cuota regulada de 304, y una meta de 40 empresas voluntarias, esta información



correspondiente a la vigencia 2024, por lo que se hace necesarios el personal requerido para dar agilidad en la atención a empresas y aprendices para así identificar de manera oportuna las necesidades de los diferentes clientes y grupos de interés que atiende el SENA. Igualmente, gestionar alianzas y proyectos de cooperación internacional para generar transferencia de conocimientos y tecnología. Como lo registra en los procesos y procedimientos de la calidad contenidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad, es por esto que se requiere apoyo en el procesode Contrato de Aprendizaje.

El Contrato de aprendizaje es una estrategia del gobierno para contribuir a la inserción pertinente y oportuna delos jóvenes del país que se ha delegado al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

SGVA. Sistema de Gestión Virtual de Aprendices: Es la herramienta por medio de la cual las empresas registran los requerimientos de aprendices para el cumplimiento de la cuota regulada, así mismo es el medio por el cual los aprendices autogestionan su contrato de aprendizaje, permitiendo de esta manera que exista una relación directa entre el sector productivo y los aprendices para la consecución de los contratos de aprendizaje.

Regulación de la cuota es la actividad mediante la cual el SENA controla la obligación de las empresas acontratar aprendices.

Generalidades

La ley 789 de 2001, Decreto 933 de 2003, Decreto 620 de 2005, Acuerdo 11 de 2008, las empresas deben evidenciar el cumplimiento del acto administrativo por medio del cual se regula la cuota, registrando los contratos de aprendizaje por medio del Sistema de Gestión Virtual de Aprendices del SENA.

Las empresas a atender por medio de las actividades descritas en este procedimiento se segmentan de acuerdo a las especialidades solicitadas por el sector productivo en el SGVA por medio del informe detallado de “Perfiles solicitados por la regional” estos son a nivel regional y son atendidas por el equipo de Tecnólogos de centro.

Las solicitudes de las empresas ingresan al Sistema de Gestión Virtual de Aprendices, para la atención a estas empresas es necesario el acompañamiento por llamada telefónica y correo posterior, se realiza la gestión indicando el procedimiento a seguir para la búsqueda, selección y aplicación de los aprendices.

Después del acompañamiento realizado al empresario en las solicitudes de las especialidades, se apoya la gestión de aplicación de los aprendices disponibles informando en ambientes de aprendizaje el requerimiento de las empresas, indicándoles los pasos a seguir para la búsqueda, selección y aplicación a las solicitudes de las empresas e informando vía correo al empresario sobre los aprendices aplicados. Después se hará elrequerimiento y retroalimentación para determinar cuántos aprendices fueron contratados después del proceso de selección.



Mensualmente se descarga del aplicativo SGVA reporte de aprendices registrados y se envía a los centros de formación como insumo para iniciar proceso de depuración.

Cada centro de formación realiza el filtro de la base identificando el centro de formación para clasificar aprendices a depurar y de acuerdo a las instrucciones del aplicativo se procede a borrar los aprendices que por su estado permite la respectiva depuración.

En cumplimiento de lo anterior, El Sena Regional Quindío necesita de personal idóneo con un perfil requerido para: Prestación de servicios de apoyo que contribuyan en el cumplimiento de actividades en el proceso de regulación de cuotas de aprendizaje y metas propias del área, de conformidad con la normativa, procedimientos y lineamientos institucionales.

Conforme la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en los Directores Regionales a fin de atender proceso de soporte de gestión contractual, procedimiento que tiene por objeto Adquirir Bienes, obras y Servicios a través de las diferentes modalidades de contratación con el cumplimiento de la normatividad vigente para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y en especial los desarrollados específicamente en el grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Quindío.

"Según la Resolución 63 01562 del 2020 el grupo interno de Relaciones Corporativas cuenta con Cinco (5) cargos de planta: 1 Secretaria G-02, 2 profesionales G-03 y G-08, 1 técnico G-02 y 1 oficinista G-02, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de esta dependencia para el 2025, se hace necesario contratar cuatro (4) persona(s) natural(es), que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal a la gestión en el proceso integral de regulación de cuotas de aprendizaje e incumplimiento, de conformidad con los procedimientos y lineamientos institucionales, apoyar en la promoción y generación de estrategias para aumentar el número de empresas con cuota regulada y promover el contrato voluntario en empresas no obligadas, y brindar a los centros de formación, empresas, entidades de formación o aprendices, sensibilización en temas de contrato de aprendizaje, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas e Internacionales y los compromisos de Relaciones Corporativas en la vigencia 2025, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Quindío, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades*



relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Para el efecto, La regional incluyó este gasto dentro del Plan Anual de Compras, Resolución No. 63-00003 del 07 de enero del 2025.

La contratación se requiere hasta el 31 de diciembre de 2025.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de un profesional con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que nos permitan contar con los servicios de apoyo a esta Dirección Regional.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar la identificación de las empresas objeto de regulación de su regional a través de las bases de datos enviadas por la Coordinación Nacional de Relacionamento Empresarial y Contrato de Aprendizaje.
2. Invitar a las empresas no obligadas a realizar contratos en modalidad voluntaria fomentando así la ampliación de la cobertura de contrato.
3. Mantener actualizada la información en la herramienta Sistema de Gestión Virtual de Aprendices – SGVA o la que haga sus veces.
4. Promover la utilización de la herramienta SGVA a todos los grupos de valor y de interés de la regional para un óptimo manejo de la herramienta.
5. Realizar el procedimiento de regulación de la cuota de aprendizaje en los tiempos establecidos en la normatividad vigente.
6. Aplicar las nuevas estrategias que para la consecución de nuevas empresas a regular se programen en la regional.
7. tramitar las respuestas y el seguimiento oportuno de las diferentes solicitudes, trámites administrativos y PQRS, que se alleguen a la Coordinación, en los temas relacionados con



el contrato de aprendizaje y regulación de cuota.

8. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones, la tabla de honorarios vigente y demás lineamientos emitidos por la Dirección General.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	Servicios de Personal Temporal

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines. En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y



adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues los contratos de prestación de servicios, son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios:

1. Tablas de honorarios
2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta
3. Estimativo con sondeos de mercado
4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros. A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.



13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Maria Fernanda Vinasco Vidal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.783.976 de Palmira, Valle, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	22/01/2024	31/12/2024	11	9	X	
SENA	06/02/2023	31/12/2023	10	25	X	
SENA	26/01/2022	31/12/2022	11	5	X	
SENA	04/02/2020	31/12/2020	10	27	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			42	66	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Paola Andrea Castro Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.892.956 de Armenia, Quindío, Quindío se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	22/01/2024	31/12/2024	11	9	X	
SENA	18/04/2023	31/12/2023	8	13	X	
EXITO	07/09/2012	10/03/2023	126	3	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			145	25	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Aleidy Johana Quintero García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.965 de La Tebaida, Quindío se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	22/01/2024	31/12/2024	11	9		
SENA	01/02/2023	31/12/2023	11			
SENA	19/01/2022	18/12/2022	11		X	
SENA	22/01/2021	31/12/2021	11	9	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			44	18	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Angela Viviana Torres Manjarres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1094908705 de Armenia Quindío, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

ENTIDAD	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	26/01/2024	31/12/2024	11	5	X	
SENA	21/02/2023	31/12/2023	10	10	X	
SENA	24/01/2022	31/12/2022	11	7	X	
Servicios Postales Nacionales	24/12/2020	20/01/2022	12	27	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			44	49	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizadas las hojas de vida de las señoras MARIA FERNANDA VINASCO VIDAL, ALEIDY JOHANA QUINTERO GARCÍA, PAOLA ANDREA CASTRO MORA Y ANGELA VIVIANA TORRES



MANJARRES frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 5776890/2024	Paola Andrea Castro Mora	Prestación de servicios en la gestión administrativa apoyando en la ejecución de actividades y sensibilización que permitan a la regionales el cumplimiento a los indicadores de contrato de aprendizaje y regulación.	Once (11) meses y nueve (9) días	Se fija como valor total del contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$31.002.341). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero de 2024 por valor de OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$823.071), b) Once (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2024, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$2.743.570) cada uno.	Contratación Directa



<p>CO1.PCCNTR. 4540407/2023</p>	<p>Maria Fernanda Vinasco Vidal</p>	<p>Prestación de servicios en la gestión administrativa para la orientación, ejecución y seguimiento de actividades relacionadas con la estrategia de Contrato de Aprendizaje</p>	<p>Diez (10) meses y veinticinco (25) días</p>	<p>Se fija como valor total del contrato la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$27.725.750). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023 por valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$2.132.750), b) 10 pagos iguales por los meses de (marzo) a (diciembre) de 2023, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.559.300) cada uno.</p>	<p>Contratación Directa</p>
<p>CO1.PCCNTR. 3283277/2022</p>	<p>Jhonny Richard Corredor Arce</p>	<p>Prestación de servicios de apoyo que contribuyan en el cumplimiento de actividades en el proceso de regulación de cuotas de aprendizaje y metas propias del área, de conformidad con la normativa, procedimientos y lineamientos institucionales.</p>	<p>Once (11) Meses y tres (3) días</p>	<p>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ML/CTE (\$28.381.430). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$915.530). b) Once (11)pagos iguales por los meses de febrero a</p>	<p>Contratación Directa</p>



				diciembre 2022 por valor de DOS MILLONESCUCATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.496.900)cada uno.	
--	--	--	--	--	--

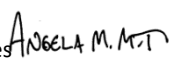
14. Decisión de contratación:


Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente y demás lineamientos emitidos por la Dirección General.

Se expide en la ciudad de Armenia, Quindío, a los quince (15) días del mes de enero de 2025.

Henry Fernández Hernández
Director Regional (E)

Proyectó: Angela María Muñoz Torres, Secretaria G02
Cargo: Secretaria Relaciones Corporativas e Internacionales 

Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán, Profesional G03
Cargo: Coordinador Grupo Relaciones Corporativas e Internacionales 



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA PARA SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA QUINDÍO**

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Despacho Regional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: “Prestar los de servicios técnicos para apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención de la consecución del contrato de aprendizaje de las empresas de la regional, la regulación de la cuota de las empresas obligadas y el control de las metas asignadas a las regionales, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato”.


Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exige de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de enero de 2025.

HENRY FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ


Director Regional (e)

VoBo. Sebastián Herrera Beltrán
Coordinador grupo Regional de Gestión del Talento Humano 

Proyectó: Angela María Muñoz Torres, Secretaria G02

 ANGELA M. M.T

Cargo: Secretaria Relaciones Corporativas e Internacionales

Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán, Profesional G03
Cargo: Coordinador Grupo Relaciones Corporativas e Internacionales
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector 



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES DE, DIRECTOR REGIONAL DEL SENA QUINDÍO

CONSIDERANDO

Que el ordenador del gasto, Director Regional del SENA, según Estudios Previos, tramita la autorización para contratar cuatro (4) Tecnólogos con el siguiente objeto igual: “Prestar los de servicios técnicos para apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención de la consecución del contrato de aprendizaje de las empresas de la regional, la regulación de la cuota de las empresas obligadas y el control de las metas asignadas a las regionales, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato”.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el ordenador del gasto, Director Regional en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval del Director Regional que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No.325

En consecuencia, el Director Regional

AUTORIZA



A contratar los servicios de cuatro (4) Tecnólogos con el siguiente objeto igual: “Prestar los de servicios técnicos para apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención de la consecución del contrato de aprendizaje de las empresas de la regional, la regulación de la cuota de las empresas obligadas y el control de las metas asignadas a las regionales, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato”..

Dada en Armenia Quindío

Número de Autorización: 001 del 15/01/2025

Henry Fernández Hernández
Director Regional (e)

VoBo: John Freddy Velásquez Beltrán, Profesional G-03

Proyectó: Ángela María Muñoz Torres, Secretaria G-02

ANGELA M. M.T



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	325	Fecha Registro:	2025-01-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-063-000000 SENA REGIONAL QUINDIO-DIRECCION REGIONAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	644.989.896,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	644.989.896,00	Saldo x Comprometer:	644.989.896,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	325	Fecha Registro:	2025-01-08	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101040 DESPACHO REGIONAL-APORTES	C-3603-1300-16-53105B-3603026-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO - ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE NIVEL ESTRATÉGICO Y TÁCTICO QUE SOPORTAN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ENTIDAD NACIONAL	Propios	27	CSF						
Total:						644.989.896,00	0,00	644.989.896,00	644.989.896,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: ATENDER LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL EQUIPO DE RELACIONES CORPORATIVAS E INTERNACIONALES DE LA REGIONAL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA 2025. RAD 63-9-2025-000044
---------	---

Firma Responsable

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN SENA DIRECCIÓN GENERAL

No.	Categoría	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (¿Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir?)	Consecuencia del Incurrimiento del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	1	2	3	Bajo	SE	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Pejuños que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	SENA	3	2	3	Bajo	SENA y Contratista	SENA y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	SENA Supervisor Contratista	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	4	Alto	Contratista	1	1	2	Bajo	No	Retrasar el contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	4	Alto	Contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas	Prestación de servicios sin la solemnidad requerida por ley.	2	3	5	Medio	Contratista	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	SENA	1	1	2	Bajo	SENA	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales. Se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista.	Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales.	3	2	5	Medio	CONTRATISTA	1	1	2	No	CONTRATISTA	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma.	Posterior a la firma del contrato	
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	SENA	1	1	2	No	SENA	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generen entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato	
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	El no cumplimiento del objeto contractual	Demoras	2	2	2	Bajo	Contratista	1	1	1	Bajo	Contratista	Acta de inicio y aprobación de las pólizas	Liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensual	

11	General	Interno	Ejecución	Operacional	El no cumplimiento de las obligaciones contractuales	Demandas	3	3	3	Medio	Comisista	Poliza de cumplimiento del contrato	1	1	1	Bajo	Si	Comisista	Acta de inicio y aprobación de las pólizas	Liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensual
12	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Contagio coronavirus	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido	4	4	4	Alto	Comisista	El interventor y contratista del suministro deben dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controles y realizar el	3	4	7	Alto	Si	Interventor del Contrato / Comisista	44013	44196	El interventor esta obligado al seguimiento y cumplimiento del protocolo de bioseguridad.	Diario
* En todo caso, la Oficina y/o Dirección donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.																						



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

CERTIFICA:

Que después de revisar el Plan de Compras del Despacho de la Regional para el año 2025, en el anexo PAA Vigencia 2025_Quindio_MOD 01, de la Resolución No. 63 00003 del 7 de enero de 2025, se encuentra registrada la contratación de servicios personales de un tecnólogo de Contrato de aprendizaje, así:

8680111600 63_57 Prestar los de servicios técnicos para apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención de la consecución del contrato de aprendizaje de las empresas de la regional, la regulación de la cuota de las empresas obligadas y el control de las metas asignadas a las regionales, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

\$32.497.586

61	80111600	63_57 Prestar los de servicios tec	1	1	350	0	CCE-16	0	32497586	32497586	0	0	CO-C
----	----------	------------------------------------	---	---	-----	---	--------	---	----------	----------	---	---	------

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de enero de 2025.

CLAUDIA ISABEL PARRA ORTIZ

Proyectó: Angela María Muñoz Torres, Secretaria G02
Cargo: Secretaria Relaciones Corporativas e Internacionales

Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán, Profesional G03
Cargo: Coordinador Grupo Relaciones Corporativas e Internacionales

Dirección General/Regional/Centro
Carrera 18 7-58, Armenia- Quindio. - (606) 7461417



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

CERTIFICA:

Que después de revisar el Plan de Compras del Despacho de la Regional para el año 2025, en el anexo PAA Vigencia 2025_Quindio_MOD 01, de la Resolución No. 63 00003 del 7 de enero de 2025, se encuentra registrada la contratación de servicios personales de un tecnólogo de Contrato de aprendizaje, así:

8680111600 63_58 Prestar los de servicios técnicos para apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención de la consecución del contrato de aprendizaje de las empresas de la regional, la regulación de la cuota de las empresas obligadas y el control de las metas asignadas a las regionales, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

\$32.497.586

62	80111600	63_58_Prestar los de servicios tec	1	1	350	0	CCE-16	0	32497586	32497586	0	0	CO-C
----	----------	------------------------------------	---	---	-----	---	--------	---	----------	----------	---	---	------

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de enero de 2025.

CLAUDIA ISABEL PARRA ORTIZ

Proyectó: Angela María Muñoz Torres, Secretaria G02
Cargo: Secretaria Relaciones Corporativas e Internacionales

Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán, Profesional G03
Cargo: Coordinador Grupo Relaciones Corporativas e Internacionales

Dirección General/Regional/Centro
Carrera 18 7-58, Armenia- Quindio. - (606) 7461417



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

CERTIFICA:

Que después de revisar el Plan de Compras del Despacho de la Regional para el año 2025, en el anexo PAA Vigencia 2025_Quindio_MOD 01, de la Resolución No. 63 00003 del 7 de enero de 2025, se encuentra registrada la contratación de servicios personales de un tecnólogo de Contrato de aprendizaje, así:

8680111600 63_59 Prestar los de servicios técnicos para apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención de la consecución del contrato de aprendizaje de las empresas de la regional, la regulación de la cuota de las empresas obligadas y el control de las metas asignadas a las regionales, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

\$32.497.586

B63	80111600	63_59_Prestar los de servicios ted	1	1	350	0	CCE-16	0	32497586	32497586	0	0	CO-C
-----	----------	------------------------------------	---	---	-----	---	--------	---	----------	----------	---	---	------

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de enero de 2025.

CLAUDIA ISABEL PARRA ORTIZ

Proyectó: Angela María Muñoz Torres, Secretaria G02
Cargo: Secretaria Relaciones Corporativas e Internacionales

Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán, Profesional G03
Cargo: Coordinador Grupo Relaciones Corporativas e Internacionales

Dirección General/Regional/Centro
Carrera 18 7-58, Armenia- Quindio. - (606) 7461417



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

CERTIFICA:

Que después de revisar el Plan de Compras del Despacho de la Regional para el año 2025, en el anexo PAA Vigencia 2025_Quindio_MOD 01, de la Resolución No. 63 00003 del 7 de enero de 2025, se encuentra registrada la contratación de servicios personales de un tecnólogo de Contrato de aprendizaje, así:

8680111600 63_60 Prestar los de servicios técnicos para apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de relacionamiento estratégico para la atención de la consecución del contrato de aprendizaje de las empresas de la regional, la regulación de la cuota de las empresas obligadas y el control de las metas asignadas a las regionales, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

\$32.497.586

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
64	80111600	63_60_Prestar los de servicios tec	1	350	0	CCE-16	0	32497586	32497586	0	0	CO-C	

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de enero de 2025.

CLAUDIA ISABEL PARRA ORTIZ

Proyectó: Angela María Muñoz Torres, Secretaria G02
Cargo: Secretaria Relaciones Corporativas e Internacionales

Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán, Profesional G03
Cargo: Coordinador Grupo Relaciones Corporativas e Internacionales

Dirección General/Regional/Centro
Carrera 18 7-58, Armenia- Quindio. - (606) 7461417